



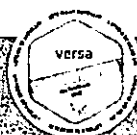
129

CONTRATO N° DE 2024

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

A-Z MANTENIMIENTO EXPRESS S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y A-Z MANTENIMIENTO EXPRESS S.A.S. con Nit. 901.012.131-7, representada legalmente por el señor ÁNGEL DE JESÚS LONDOÑO ARROYAVE, con cédula de ciudadanía no. 71.228.487, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 3) Que el edificio sede de la Lotería de Medellín está ubicado en la carrera 47 No. 49-12 de Medellín – Antioquia, siendo este un establecimiento de tipo comercial con más de cincuenta años de antigüedad, pero teniendo buen estado es su infraestructura física, al cual hay que realizarle de manera periódica mantenimientos correctivos y preventivos en sus bienes tales como ascensores, oficinas, cocinas, fachada, sistema de cámara y eléctrico entre otros, para evitar su deterioro y así poder alargarle su vida útil, Reduciendo con esto de costos a largo plazo, mejora de la seguridad y salud en el trabajo previniendo accidentes y/o incidentes por falla de mantenimiento generando sensación de confort a sus usuarios internos y externos. 4) Que por lo anterior, y que en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2024, se considera necesario que la Lotería de Medellín adelante el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y reparaciones menores que se presenten al interior de su edificio sede. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 36 de noviembre de 2024. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Mantenimiento preventivo y correctivo de bienes de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Suministrar los repuestos necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA.**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) El contratista debe ejecutar los trabajos dentro de los plazos estipulados en el contrato, tanto para el mantenimiento preventivo como para el correctivo. 2) El contratista debe asegurar que todo el personal que realice el mantenimiento tenga la capacitación adecuada para llevar a cabo las tareas con la debida competencia técnica y cumpliendo con las normas de seguridad (curso de altura) de ser necesario. 3) El contratista debe seguir las normas y procedimientos de seguridad durante la ejecución de las tareas de mantenimiento, tanto para proteger a sus trabajadores como para garantizar que no haya riesgos para los usuarios de las instalaciones. 4) El contratista deberá garantizar los servicios prestados, tanto en el caso del mantenimiento preventivo como del correctivo, cubriendo posibles fallas que se presenten dentro del periodo de garantía establecido. 5) El contratista deberá sustituir las piezas que se encuentren deterioradas o con desgaste avanzado, de los relacionado con el objeto y alcance de este contrato. 6) El contratista debe entregar un informe detallado sobre las reparaciones realizadas, especificando las fallas encontradas, las piezas reemplazadas y las soluciones implementadas. 7) El contratista deberá mantener una comunicación fluida con el supervisor del contrato, informando sobre el avance de los trabajos y cualquier inconveniente que pueda surgir durante las labores de mantenimiento. 8) El contratista debe asegurar el suministro de repuestos y materiales necesarios para el mantenimiento, ya sean preventivos o correctivos, según lo estipulado en el contrato. 9) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 10) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 11) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 12) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

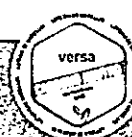
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2) Coordinar la ubicación adecuadamente para la instalación del producto traídos por el contratista en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 3) Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1) y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS MC (\$5.926.200) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, se pagaran, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 727 del 7 de noviembre de 2024 y compromiso presupuestal No. 1552 del 25/11/2024, proveniente de los rubros presupuestales 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.07.052 de la actual vigencia.

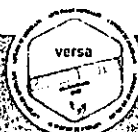
CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



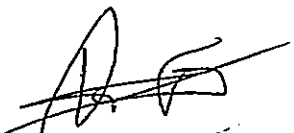
a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente financiero de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. **PARÁGRAFO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.



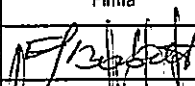
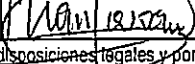


PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 57 A 83 B 42. **CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Lotería de Medellín


ÁNGEL DE JESÚS LONDOÑO ARROYAVE
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Aprobó	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160